

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de noviembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00003-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado contestó, alegó pacto de indivisión y dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022 al remitir un ejemplar de ese medio de defensa a la parte actora conforme está acreditado en PDF20.

SEGUNDO. De las mejoras reclamadas por el demandado se le corre traslado a la demandante por el término de 10 días de conformidad con lo previsto en el artículo 412 del Código General.

TERCERO. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días acredite la inscripción de la demanda ordenada en auto admisorio so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.